

Constancia. 16 de enero de 2023. Informo Señor Juez, que la demandada ROSSANA PAOLA GARCÍA CAMPO fue notificada de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, desde el 3 de marzo de 2022, según la información aportada por la empresa de mensajería, visible a anexo digital N° 011 del expediente digital, guía número 1020029827315 de la empresa Enviamos Mensajería. Revisado el sistema de gestión no se encontró memorial pendiente por incorporar en el que los demandados contestaran la demanda.

David Martínez Carrillo
David Martínez Carrillo
Escribiente



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Diecisiete (17) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
Demandante:	INVERSIONES JYHESMI S.A.S. NIT 901.065.609-2
Demandado:	ROSSANA PAOLA GARCIA CAMPO C.C 1.065.567.534
Radicado:	05001 40 03 014 2021-01102 00
Decisión	Ordena Seguir Adelante Ejecución
Auto	054

Toda vez que la parte demandada se encuentra debidamente notificada, no presentó oposición dentro del término legal y en el caso se cumplen los demás presupuestos previstos en el artículo 440 del C.G.P., el **JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE:

Primero. SEGUIR adelante con la ejecución a favor de **INVERSIONES JYHESMI S.A.S.** con NIT 901.065.609-2 en contra de **ROSSANA PAOLA GARCIA CAMPO** con C.C 1.065.567.534, en los términos indicados en el mandamiento de pago de fecha 1 de marzo de 2022 PDF 010 C01 Principal.

Segundo. ORDENAR el avalúo y remate de los bienes embargados o que se embarguen para que con ellos se cancele la obligación.

Tercero. Se condena en costas a la parte demandada en favor de la parte demandante. Como agencias en derecho se fija la suma de CIEN MIL PESOS M/L (\$100.000).

Cuarto. Liquídense las costas y el crédito en los términos previstos en los artículos 366 y 446 del C.G.P.

Quinto. Ejecutoriada la presente providencia se ordena la remisión del proceso a los Jueces de Ejecución Civil Municipal de la Localidad (reparto), toda vez que se han cumplido los presupuestos para que en adelante conozcan del trámite posterior al auto que ordenó seguir adelante con la ejecución.

NOTIFÍQUESE

JULIAN GREGORIO NEIRA GÓMEZ
JUEZ

P1

Firmado Por:
Julian Gregorio Neira Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 102994c7d8e8f92f5249510beb460d1f77c7f31a2201a313d9bdd0fd5cdabd1a

Documento generado en 17/01/2023 12:00:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>